



"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000280 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 03 JUL 2025

VISTO:

La CARTA N° 052-2025-CONSORCIO ZARUMILLA, de fecha 28 de mayo del 2025; CARTA N° 046-2025-RCC-RC/CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA, de fecha 02 de junio del 2025; INFORME N° 126-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-FCHR, de fecha 05 de junio del 2025; INFORME N° 1106-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 06 de junio del 2025; MEMORANDO N° 1969-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha de recepción 11 de junio del 2025; INFORME TECNICO N° 255-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG, de fecha 20 de junio del 2025; INFORME N° 228-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-OPMI-CMMM, de fecha 23 de junio del 2025; INFORME TECNICO N° 257-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG, de fecha 23 de junio del 2025; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902; 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Con fecha 22 de agosto del 2023, el Gobierno Regional de Tumbes y el CONSORCIO ZARUMILLA suscribieron el **CONTRATO PARA LA EJECUCION DE OBRA N° 008-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, proveniente de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 093 EFRAIN ARCAYA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", CUI N° 2443356, con un monto ascendente a S/41'235,000.00 (CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de SETECIENTOS TREINTA Y UN (731) días calendario.

Con fecha 22 de abril del 2024, el Gobierno Regional de Tumbes y el CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA suscribieron el **CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA N° 004-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, proveniente de la CONTRATACION DIRECTA N° 007-2024/GRT-OEC-1 (Primera Convocatoria), para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 093 EFRAIN ARCAYA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", CUI N° 2443356, con un monto ascendente a S/1'568,785.64 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 64/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de la prestación de SEISCIENTOS SESENTA Y TRES (663) días calendario.

Que, con Asiento de Cuaderno de Obra digital N° 51 (07/11/2023), el Residente de obra, anota el Sustento de Mayor Metrado de acero corrugado indicando que: "se hace entrega por este medio del INFORME TÉCNICO 05-2023/CZ-RO-HP, en el que se sustenta los Mayores Metrados que existen en acero corrugado de zapatas, vigas de cimentación, placas y columnas del bloque 01 al bloque IV, para que se autorice su ejecución". Asimismo, con Asiento de Cuaderno de Obra Digital N° 425 (30/07/2024), anota respecto a la ejecución de partidas, "Debido a la incompatibilidad de los planes de estructuras con los planos de instalaciones sanitarias, el cual evidencia que los puntos de agua como de desagüe deberían ser empotrados en la placa PL-02 del bloque 02, bloque 05 y bloque 10, lo cual no sería concebido en una estructura de clase A y en base a la respuesta del Oficio Múltiple N° 052-





"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000280 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 03 JUL 2025

2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, se ve la necesidad de colocar un muro de tabiquería alineado a los puntos de salida de agua y desagüe reubicados bajo la recomendación del oficio antedicho suscrito por la entidad y lo que dicta la supervisión mediante la Carta N° 012-2024-RCC-RC/CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA por ello se solicita la autorización para la ejecución de mayor metrado de la partida 03.01.01 muro de ladrillo Tipo IV (12.5X9X23) aparejo de sogá".

Que, mediante **Asiento de Cuaderno de obra digital N° 855** (30/11/2024), el **Residente de Obra**, anota el Acero en zapatas y vigas de cimentación, membrana asfáltica impermeabilizante, tomacorrientes H=0.40M, en indica que (...) anteriormente, mediante cuaderno de obra se comunicó a la supervisión sobre la existencia de estos mayores metrados. Por lo tanto, se solicita a la supervisión la ejecución de los mayores metrados de las partidas anteriormente nombradas tal como lo establece el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su art. 205° inciso 205.11 (...). Por su parte con **Asiento de Cuaderno de Obra digital N° 859** (02/12/2024), el **Supervisor de obra**, anota sobre acero en zapatas y vigas de cimentación, membrana asfáltica impermeabilizante, tomacorrientes H=0.40M (...) por lo que esta supervisión autoriza el mayor metrado en las partidas mencionadas, el cual se verifica y cuantificara en su ejecución en las especialidades tanto de estructuras, arquitectura e instalaciones eléctricas de las partidas mencionadas.

Que, con **Asiento de Cuaderno de obra digital N° 1037** (24/01/2025), el **Residente de Obra**, anota Mayores Metrados del acero en columnas y losa aligerada, y señala que "de acuerdo a la valorización N° 15 correspondiente al mes de diciembre 2024, alcanzada a la supervisión con correlativa de Carta N° 202-2024-CONSORCIO ZARUMILLA en fecha 31 de diciembre de 2024, se observa un alcance del 100% en el avance acumulado del metrado y monto contractual de las siguientes partidas: ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60 PARA COLUMNA Y PLACAS 02.04.04.02 y ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60 - PARA LOSAS ALIGERADAS 02.04.08.02".

Que, con **Asiento de Cuaderno de Obra digital N° 1152** (26/02/2025) el **Supervisor de obra**, anota sobre mayores metrados del acero en columnas y losa aligerada (estructuras), indica que "(...) esta supervisión autoriza la ejecución de los Mayores Metrados toda vez que se indicó en su oportunidad el cumplimiento de lo indicado en Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su art. 205 inciso 205.11".

Que, con **Asiento de Cuaderno de obra digital N° 1195** (13/03/2025), el **Residente de obra**, anota respecto de Mayores Metrados en acero: FY:4200 KG/CM2 y señala que "Se pone en conocimiento al ingeniero jefe de supervisión que está presentando la carta N° 022-2025-CONSORCIO ZARUMILLA y el Informe N° 004-2025-CZ-LFJLM/RO, que trata sobre el informe de mayores metrados en acero: Fy: 4200 Kg/cm2, del bloque 12 A y 12 B, puente N° 07, Bloque N° 10, Bloque N° 07, escaleras acceso a bloques 16-17, pórtico de ingreso N°: 02, cerco perimétrico desde la progresiva 00+542. 18-00 + 605.57, sobrecimiento armado del bloque 16-17, columnetas del bloque N°: 16-17, vigas de amarre en bloque N°: 16-17". Así también, el **Asiento de Cuaderno de obra digital N° 1328** (05/05/2025), el **Supervisor de obra**, anota la notificación respecto a la autorización para la ejecución de mayores metrados - acero corrugado - estructuras, e indica que: "Se pone en conocimiento al contratista e ingeniero residente, que mediante oficio múltiple N° 0077-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha de recepción del Consorcio Supervisor el día 30 de abril del 2025, la entidad ha notificado la evaluación respecto a la autorización para la ejecución de mayores metrados, sobre el acero corrugado, por lo que se pone en conocimiento y por ende continúe con los trabajos respecto a esta aprobación".

Que, con **CARTA N° 052-2025-CONSORCIO ZARUMILLA**, de fecha 28 de mayo del 2025, el CONSORCIO ZARUMILLA remite al CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA, la valorización N° 01 por Mayores Metrados N° 02, asimismo, adjunta la **CARTA N° 15-2025-LFJLM-RO-CZ** del Residente de Obra, en el cual concluye, continuar con el trámite de la valorización N° 01 perteneciente a los



"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000280 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 03 JUL 2025

Mayores Metrados Nº 02, presentada por el Consorcio Zarumilla, el monto a facturar del contratista es de S/ 400,065.04 incluido IGV, del mismo modo, se indica que el avance de ejecución de Mayores Metrados Nº 02, se encuentra al 69.70% bajos los criterios de la supervisión; además, que se ha cumplido con los procedimientos establecidos en el artículo 205 Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al 15%, en lo ítem 205.10 y 205.11 teniendo en cuenta una incidencia de 0.97%.

Que, con **CARTA Nº 046-2025-RCC-RC/CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA**, de fecha 02 de junio del 2025, el CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la conformidad y trámite de la Valorización Nº 01 de Mayores Metrados Nº 02, asimismo, adjunta la **CARTA Nº 042-2025-EAAC/CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA-JS**, y el **INFORME Nº 041-2025-EAAC/CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA-JS**, del Jefe de Supervisión, en el cual describe los trabajos efectuados que comprenden la Especialidad de Estructuras siendo las siguientes: 02.04. obras de concreto armado: 02.04.01. Zapatas: 02.04.01.02. Acero corrugado FY=4200 Kg/Cm2 grado 60 – para zapatas (se verificó la colocación de acero corrugado con un total de 16,389.54 kg); 02.04.04. Columnas y placas sobrecimiento armado: 02.04.03.02. Acero corrugado FY=4200 Kg/Cm2 grado 60 – para columnas y placas (se verificó la colocación de acero corrugado con un total de 18,339.15 kg); 02.04.08. Losa aligerada; 02.04.08.02. Acero corrugado FY=4200 Kg/Cm2 grado 60 – losa aligerada (se verificó la colocación de acero corrugado con un total de 4,200.49 Kg); del mismo modo, concluye en que de acuerdo al artículo 194 de la Ley de Contrataciones del Estado, se da conformidad a la valorización Nº 01 de Mayores Metrados Nº 02 a favor del contratista cuyo monto de valorización bruta incluido IGV asciende a S/ 4000,065.04 soles incluido IGV, se recomienda, delegar a quien corresponda para que continúe con el acto administrativo y tramitar el pago correspondiente de la valorización Nº 01 de Mayores Metrados Nº 02.

Que, a través del **INFORME Nº 126-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-FCHR**, de fecha 05 de junio del 2025, el ING. CIVIL FERNANDO CHIISCUL ROQUE- Profesional de la Subgerencia de Obras, alcanza a la Subgerencia de obras, la Valorización de Mayores Metrados Nº 02 – (acero corrugado) Autorizados por la supervisión, asimismo, de acuerdo a los antecedentes, el Supervisor de obra mediante asiento de cuaderno de obra digital Nº 1152, autoriza la ejecución de los mayores metrados, de fecha 26 de febrero del 2025, (...) visto que los mayores metrados Nº 02, han sido autorizados mediante asientos de cuaderno de obra Nº 524, 840, 859, 1152, por el supervisor de obra del mismo modo, el supervisor ha verificado que el mayor metrado Nº 02, proviene del incremento de unas partidas previstas en el presupuesto de obra. (...) Según el análisis emitido en las referencias se ha cumplido con el procedimiento de la Ley de Contrataciones del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, con lo cual se debe continuar con el trámite para su respectivo pago ya que dichas partidas han sido autorizadas por el supervisor. Respecto a dichas variaciones generan un mayor costo a la ejecución de la obra, con lo cual el suscrito recomienda según el artículo Nº 205, "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)", toda vez que el contrato de ejecución de obra pactado es bajo el sistema a precios unitario. Asimismo, la incidencia acumulada total es de 2.169% con respecto al Presupuesto Contractual de obra, así también, concluye indicando, que el Mayor Metrado es resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que ni proviene de una modificación del diseño de ingeniería; se señala que el Mayor Metrado Nº 02, ha sido autorizado por el Supervisor de obra tal como lo estipula el RLCE; se tiene que de acuerdo a lo indicado por el Consorcio Supervisor Zarumilla, se tiene un mayor metrado en la partida 02.04.01.02 Acero Corrugado FY=4200 Kg/Cm2 grado 60, de lo cual se tiene autorizado por el monto total de S/ 573, 948.21 soles, de lo antes expuesto, el suscrito deriva la presente valorización Nº 01 correspondiente a los Mayores Metrados Nº 02, toda vez, que la documentación adjunta se encuentra conforme técnicamente, y de acuerdo al informe del jefe de supervisión; teniendo un porcentaje de incidencia respecto a la valorización Nº 01 del Mayor Metrado Nº 02 de 0.970% en referencia al monto a cancelar al contratista el importe de S/ 400,065.04 (Cuatrocientos mil sesenta y cinco con 04/100 soles); ante ello, se recomienda se continúe con las acciones administrativas correspondientes, para su aprobación a través del acto resolutorio y continuar con el trámite.





"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000280 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 03 JUL 2025

Que, mediante **INFORME Nº 1106-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 06 de junio del 2025, la Subgerencia de Obras, alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Opinión Técnica de Autorización de Mayores Metrados Nº 02 – se adjunta valorización Nº 01, y opina favorablemente en la aprobación de los mayores metrados Nº 02 asciende a S/ 573,948.21 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 21/100 SOLES); el mismo que fue autorizado por el supervisor de obra, en señal de conformidad al numeral 205.12 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley Nº 30225, aprobado mediante D.S 234-2022-EF, indicando además que el mayor metrado es resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería; el presente monto de los mayores metrados Nº 02 representa en un % de incidencia del 1.392%; siendo el porcentaje de incidencia respecto a la valorización de obra Nº 01 del mayor metrado Nº 02, de 0,970% en referencia al monto de S/400,065.04 (Cuatrocientos mil sesenta y cinco con 04/100 soles), siendo este el monto a cancelar al contratista; también se recomienda, se continúe con el trámite de autorización de pago de Mayores Metrados Nº 02 – Valorización Nº 01.

Que, con **MEMORANDO Nº 1969-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha de recepción 11 de junio del 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto de S/ 573,948.21 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 21/100 SOLES), para el pago de la Valorización Nº 01 del Mayor Metrado Nº 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 093 EFRAIN ARCAYA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA".

Que, a través del **INFORME TECNICO Nº 255-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG**, de fecha 20 de junio del 2025, la Subgerencia de Presupuesto, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la opinión favorable en el marco del art. 11 de la Ley Nº 32185 – Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, asimismo, concluye indicando que teniendo en cuenta el marco normativo vigente, se alcanza propuesta de modificación Presupuestaria para el presente año 2025 hasta por el importe de S/573,948.00 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), de los cuales corresponde el financiamiento de la Inversión con CUI Nº 2443356; con cargo al proyecto habilitador con CUI Nº 2560253, en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, según lo sustentado en el presente informe, del mismo modo, precisa que, los recursos anulados del proyecto con CUI Nº 2692540 "RECONSTRUCCION DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES", serán programados para el año discal 2026.

Que, mediante el **INFORME Nº 228-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-OPMI-CMMM**, de fecha 23 de junio del 2025, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones alcanza a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la opinión favorable para modificación presupuestal, para que dicha dependencia realice la modificación presupuestal por el monto de S/573,948.00 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), para financiar el pago de Valorización Nº 01 del Mayor Metrado Nº 02 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 093 EFRAIN ARCAYA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA – PROVINCIA DE ZARUMILLA – DEPARTAMENTO DE TUMBES", CUI Nº 2443356.

Que, a través del **INFORME TECNICO Nº 257-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG**, de fecha 23 de junio del 2025, la Subgerencia de Presupuesto, alcanza a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la DISPONIBILIDAD DE CREDITO PRESUPUESTARIO, para el pago de la valorización Nº 01 de Mayor Metrado Nº 02 de la



“Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000280 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 03 JUL 2025

Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 093 EFRAIN ARCAYA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA – PROVINCIA DE ZARUMILLA – DEPARTAMENTO DE TUMBES”, CUI N° 2443356 por el monto de S/ 573,948.21 soles, asimismo, se muestra la Secuencia Funcional 12 sobre la cual se deberá afectar las próximas Obligaciones Contractuales, por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones; Gerencia Regional de Infraestructura:

Secuencia Funcional	12
Categoría Presupuestaria	1
Programa	0090
Producto/Proyecto	2443356
Actividad/AI/Obras	4000037
Función	22
División Funcional	047
Grupo Funcional	0105
Finalidad	0374018
Meta	00001
Fuente financiamiento	1 Recursos Ordinarios
Rubro	00 Recursos Ordinarios
Monto	S/ 573,949.00

Que, a través del proveído de fecha 24 de junio del 2025, inserto al reverso del INFORME TECNICO N° 257-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG, la Gerencia Regional de Infraestructura, deriva el expediente Administrativo al Área de Asuntos Legales de Infraestructura disponiendo proyectar el acto resolutivo.

Que, sobre el particular el numeral 205.10, 205.11 y 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, ha establecido “(...) 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delega dicha función (...)”.

Que, en ese orden, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través de la OPINIÓN N° 042 -2021/DTN, ha establecido que, al respecto, el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios, en contratos para la ejecución de obras: “En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.” Agrega que sobre la base de lo



"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000280 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 03 JUL 2025

expuesto, puede inferirse que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de "mayores metrados" cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico; correspondiendo que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente (énfasis agregado).

Que, como se observa, el Reglamento contempla un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo exacto de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable dada la naturaleza de la obra que se pretende contratar. En tal medida, el sistema a precios unitarios resulta aplicable cuando no pueden conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas; es decir, corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista en una obra, están definidos mas no sus metrados¹, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico pero de forma referencial, por consiguiente, la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, sólo podrán conocerse cuando el contratista ejecute la obra.

Que, precisado lo anterior, corresponde traer a colación la definición contemplada en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", en virtud del cual se define que el mayor metrado "(...) Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería."

Que, por tanto, la normativa de contrataciones del Estado ha determinado expresamente que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implicará la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, superando a su vez los metrados referencialmente consignados en cada partida, siempre que dicho incremento sea indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto. Para tales efectos, el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento dispone el procedimiento siguiente: "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, **estos son autorizados por el supervisor** o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, **de forma previa a su ejecución**".

Que, así, se entiende que, de requerirse la ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, es necesaria la autorización del supervisor o inspector -según corresponda, a través de su anotación en el cuaderno de obra, previamente a la ejecución de los mayores metrados requeridos. Tal situación también es comunicada a la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, debiendo precisarse que no se requiere autorización adicional por parte de ésta, conforme a lo dispuesto en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento. Seguidamente, el numeral 205.12 del referido artículo, establece lo siguiente: "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función".

Que, de esta manera, se advierte que la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra -previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento-; debiendo precisarse que dicho incremento

¹ De conformidad con lo señalado en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones" el "metrado" Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida.



"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000280 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 03 JUL 2025

a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida -y no de una sección, porción o componente de obra- del presupuesto de obra que integra el Expediente Técnico de obra.

Que, de los actuados se aprecia, que la valorización N° 01 del Mayor Metrado N° 02 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 093 EFRAIN ARCAYA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA – PROVINCIA DE ZARUMILLA – DEPARTAMENTO DE TUMBES", CUI N° 2443356; es indispensable su ejecución para cumplir con la finalidad del proyecto, toda vez, que su incremento de una partida prevista en el presupuesto de obra y es necesario el replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería y al no superar el límite establecido en el numeral 206.7 del Art 206 y de esta manera dar cumplimiento a las metas y objetivos del proyecto, indicando además que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, para cuyo efecto se emite el ACTO RESOLUTIVO QUE AUTORICE EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 01 POR MAYORES METRADOS N° 02, a consecuencia de la ejecución de mayores metrados conforme a las partidas señaladas líneas arriba; en el marco de la ejecución del CONTRATO PARA LA EJECUCION DE OBRA N° 008-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 093 EFRAIN ARCAYA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA – PROVINCIA DE ZARUMILLA – DEPARTAMENTO DE TUMBES", CUI N° 2443356; por el monto ascendente a S/ 573,948.21 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 21/100 SOLES), precisando que la incidencia es de 1.392% respecto al contrato original.

Así también se tiene que la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través de la OPINIÓN N° 036 -2022/DTN, ha señalado que si durante la ejecución de la obra, se advierte la necesidad de ejecutar mayores metrados de una determinada partida respecto de la cantidad establecida en el expediente técnico del contrato, tendrá que ejecutarse, valorizarse y pagarse los "mayores metrados" de dicha partida. Del mismo modo, si se advierte la necesidad de ejecutar menores metrados de una determinada partida en comparación con la cantidad referencial del contrato, entonces se tendrán que ejecutar, valorizar y pagar sólo aquellos efectivamente ejecutados.

Que, siendo la decisión contenida en el presente resolutivo una de naturaleza técnica, la responsabilidad por el debido alcance, evaluación y certeza de su verificación le serán aplicables a las áreas técnicas que han participado en su valuación y cuantificación, siendo que los aspectos legales se refieren únicamente al cumplimiento del procedimiento previsto en la normatividad vigente.

Frente a este hecho se deja constancia que tal acción administrativa se efectúa teniendo en cuenta el Principio de Confianza², por el cual se entiende que, nuestro proceder es confiando que las actuaciones administrativas – Cálculos Técnicos; informes técnicos que amparan el acto administrativo, han sido formulados por los funcionarios y/o servidores que dependen de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a su deber; y cumpliendo el marco normativo para tal fin.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

² Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas
ACUERDO PLENARIO N°02-2024-CG/TSRA-SALA PLENA



"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000280 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 03 JUL 2025

00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023; y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000544-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 25 de octubre del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de la VALORIZACIÓN N° 01 DE MAYORES METRADOS N° 02, en el marco del CONTRATO PARA LA EJECUCION DE OBRA N° 008-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, para la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 093 EFRAIN ÁRCAYA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES, CUI N° 2443356, en virtud del numeral 205.10, 205.11 y 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante D.S N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; por el monto de S/ 400,065.04 (CUATROCIENTOS MIL SESENTA Y CINCO CON 04/100 SOLES), Incluido IGV, con un Porcentaje de incidencia de 0.970% y un porcentaje de incidencia acumulada de 1.747%, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el presupuesto del pago de VALORIZACIÓN N° 01 POR MAYORES METRADOS N° 02, se encuentra coberturado por la DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, emitida por la Subgerencia de Presupuesto a través del INFORME TECNICO N° 257-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG de fecha 23 de junio del 2025, y conforme a la siguiente secuencia funcional:

Secuencia Funcional	12
Categoría Presupuestaria	1
Programa	0090
Producto/Proyecto	2443356
Actividad/AI/Obras	4000037
Función	22
División Funcional	047
Grupo Funcional	0105
Finalidad	0374018
Meta	00001
Fuente financiamiento	1 Recursos Ordinarios
Rubro	00 Recursos Ordinarios
Monto	S/ 573,949.00

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al contratista - CONSORCIO ZARUMILLA, en su domicilio CALLE CIRO ALEGRIA N° 524, URB. LAS QUINTANAS, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD y/o al correo electrónico wj_mineraiayconstruccion2010@hotmail.com así como también, al CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA - consultor de la supervisión de la obra en su domicilio TERCER PISO MZ. Ñ3 LOTE 20 URB. SAN ANDRES V ETAPA, VÍCTOR LARCO HERRERA, TRUJILLO, LA LIBERTAD y/o al correo electrónico eduarcsv@gmail.com



"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000280 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 03 JUL 2025

ARTÍCULO CUARTO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, la presente Resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Subgerencia de Obras, Secretaria General Regional; y, demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Ing. Jalro Gean Marcos Guerrero Troncos
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

